

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.128.937</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.997.307
	02	Del Gobierno Central		19.997.307
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		19.997.307
07		INGRESOS DE OPERACION		1.124
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		624.724
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.724
	99	Otros		609.000
09		APORTE FISCAL		27.663.485
	01	Libre		27.663.485
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.231
	99	Otros Activos no Financieros		8.231
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.124
	10	Ingresos por Percibir		1.124
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.831.942
	02	Del Gobierno Central		1.831.942
	011	Chile Emprende		1.831.942
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>50.128.937</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.792.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.017.514
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	9.312.841
	01	Al Sector Privado	05	2.234.410
	547	Dimensión Social y Comunitaria		1.327.503
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación		906.907
	03	A Otras Entidades Públicas		7.075.650
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	7.075.650
	07	A Organismos Internacionales		2.781
	001	Red Social		2.781
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		566.641
	03	Vehículos		42.044
	04	Mobiliario y Otros		78.677
	06	Equipos Informáticos		125.973
	07	Programas Informáticos		319.947
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		30.438.475
	01	Al Sector Privado	05	30.438.475
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07,08	21.495.545
	002	Programa de Desarrollo Social	08	4.810.898
	006	Programa Chile Emprende	09	2.370.907
	007	Programa de Empleabilidad	10,11	1.761.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**Glosas :**

01 Dotación máxima de Vehículos

: 34

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 531  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año : 66.461  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 199.373  
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 222.356  
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de personas : 17  
 - Miles de \$ : 104.865
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
 - Miles de \$ : 58.067
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios.
- 07 Con cargos a estos recursos, se considera \$12.224.148 miles para atender a lo menos a 21.900 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$905.493 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.  
 Podrán destinarse hasta \$439.178 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 08 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2009 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.  
 Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.  
 La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo

establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúanse los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$254.023 miles para gastos de administración.

09 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.

Podrá destinarse hasta \$91.597 miles a gastos de administración.

10 Con cargo a estos recursos se consideran \$632.138 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$65.371 miles para gastos de administración.

11 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$73.008 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1º de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.